

En la ciudad de Sevilla, a veintidós de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 18 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don José Antonio Guisado Soria. Expediente sancionador núm. 247/95.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don José Antonio Guisado Soria contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Málaga, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a nueve de febrero de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 18 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

RESOLUCION de 18 de abril de 1996, de la Secretaría General Técnica, por la que se notifica la adoptada por la Consejera resolviendo el recurso ordinario interpuesto por don Antonio Feria Delgado. Expediente sancionador núm. 168/94.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común e intentada sin efecto la notificación personal al recurrente don Antonio Feria Delgado contra la resolución del Ilmo. Sr. Delegado de Gobernación en Huelva, por la presente se procede a hacer pública la misma en su parte dispositiva final, al no haberse podido practicar en su domicilio.

Se le comunica que el expediente administrativo se encuentra en las dependencias del Servicio de Legislación y Recursos de esta Secretaría General Técnica (Plaza Nueva, 4, Sevilla), pudiendo acceder al mismo previa acreditación de su identidad.

En la ciudad de Sevilla, a once de marzo de mil novecientos noventa y seis.

Vista la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y demás normas concordantes de especial y general aplicación resuelvo estimar el recurso ordinario interpuesto, declarando caducado el procedimiento sancionador seguido contra el mismo.

Contra la presente resolución -dictada en virtud de Orden de 29 de julio de 1985, de delegación de atribuciones- que agota la vía administrativa, se podrá interponer ante el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su notificación, de acuerdo con lo previsto en el art. 58 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, previa comunicación a este órgano administrativo de conformidad con el art. 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común. El Viceconsejero de Gobernación, P.D. (Orden de 29.7.85). Fdo. José A. Sainz-Pardo Casanova.

Sevilla, 18 de abril de 1996.- La Secretaria General Técnica, Ana Isabel Moreno Muela.

CONSEJERIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO

RESOLUCION de 19 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que al amparo de lo establecido en la Orden que se cita, se resuelve el reintegro de la subvención concedida a las Sociedades Cooperativas Andaluzas.

Resolución de 19 de febrero de 1996, de la Delegación Provincial de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía en Córdoba, por la que al amparo de lo establecido en la Orden de 4 de marzo de 1991, de la Consejería de Trabajo; el Decreto 148/94, de 2 de agosto y Decreto 153/94 de 10 de agosto, de estructura orgánica de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo, se resuelve exigir el reintegro de la subvención concedida para Asistencia Técnica a las Sociedades Cooperativas Andaluzas que se relacionan:

Expte.: AT-03-92/CO.

Solicitante: Precocinados, Congelados y Despiece «Preconde», S. Coop. And.

Importe subvención: 1.400.000 ptas.

Asunto: Resolución de reintegro.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 2/93 de 30 de diciembre de los Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1994 y Decreto 472/94, de 27 de diciembre.

Córdoba, 19 de febrero de 1996.- El Delegado, Antonio Raya Rodríguez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 15 de abril de 1996, del Instituto Andaluz de Reforma Agraria, por la que se aprueba parcialmente el proyecto de parcelación y valoración de lotes de la zona regable del Guadarranque (Cádiz).

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Decreto 1069/1986, de 31 de marzo, se declaró de alto interés nacional la colonización de la Zona Regable del embalse del Guadarranque (Cádiz).

El Decreto 1154/1987, de 11 de mayo, modificado por el Real Decreto 777/1979, de 16 de marzo, aprobó el Plan General de Colonización de la Zona.

Por Resolución del I.R.Y.D.A., de 10 de junio de 1.980, se declaró la puesta en riego de 2.380-37-17 has. de la Zona.

SEGUNDO.- La superficie total expropiada es de 1315-74-64 has., por un valor de 51.384.952 pts., siendo el valor medio de adquisición 39.053,84 pts/has.

Para fijar el precio de la tierra se ha atendido a los precios fijados por el Decreto 3099/1975, de 31 de octubre, sobre precios máximos y mínimos aplicables.

TERCERO.- En las tierras propiedad del I.A.R.A. estaban previstos 109 lotes, con una superficie total de 1132-20-20 has., de las que 945-22-62 has. son regables y 186-97-58 has. de secano.

En la actualidad, hay instalados 93 concesionarios, 1 lote adjudicado provisionalmente y los 15 restantes, a la espera de su transformación en regadío, están sin adjudicar.

La diferencia de superficie con la total expropiada está ocupada por caminos, desagües y monte alto, que hacen aconsejable siga bajo el cuidado de la Administración.

CUARTO.- El valor de los lotes correspondientes a los concesionarios, resultante de la suma del valor de la tierra, de la parte reintegrable de las obras y del valor de la vivienda, en su caso, asciende a ciento setenta y cuatro millones novecientos cuarenta y dos mil ochocientos cincuenta y nueve pesetas (174.942.859.-Pts.).

QUINTO.- El Proyecto de Parcelación y Valoración de lotes de la Zona Regable del Guadarranque (Cádiz), elaborado por la Delegación Provincial de Pesca, ha sido sometido a información pública y a trámite de audiencia por un período de quince días.

Se han presentado alegaciones por colonos e interesados en lotes, cuyo contenido, en resumen, es el siguiente:

- D. José Mesa Córdoba: Concesionario del lote nº 21 alega que "viene cultivando su parcela hasta el día de la fecha y que en el año 1.991, por enfermedad, tuvo la desinteresada ayuda de D. Ildefonso Torres Gavira, hijo del adjudicatario de la parcela colindante, adjuntándose declaración jurada".

Sobre este concesionario, en el Proyecto se presumía arrendamiento o cesión a favor del Sr. Torres, el cual figuraba como regante, en el Elenco de la Confederación Hidrográfica del Sur.

De la documentación aportada, declaración jurada del Sr. Torres y escrito de la Confederación, se aclara error existente, y se acepta considerar al Sr. Mesa como adjudicatario del lote, con acceso a la titularidad.

- D. Antonio Ocaña Barranco: Concesionario del lote nº 87, solicita se incluya la vivienda que a dicho lote le corresponde, y que está ocupada por D. Manuel Salido Guzmán.

La vivienda sita en c) La Paz, nº 9 de Castellar de la Frontera (Cádiz), no se ha relacionado en el Proyecto integrada en el lote nº 87, como medida cautelar al estar ocupada por el Sr. Salido Guzmán, constando sentencia judicial desestimando la demanda de desahucio.

- D. Tomás Medel López: Uno de los posibles herederos de D. Miguel Medel Guerrero, que era concesionario del lote nº 39, solicita se incluya en dicho lote la vivienda sita en c) IRYDA nº 12, de Castellar de la Frontera (Cádiz), por estimar que pertenece al lote.

La citada vivienda no se incluye en el lote, ya que es propiedad del Excmo. Ayuntamiento de Castellar de la Frontera, en virtud de escritura pública de segregación, declarada obra nueva y cesión onerosa, otorgada por el IRYDA a su favor, con fecha 31 de enero de 1.985.

- D. José Bermejo Vera: Concesionario del lote nº 5. Renunció, con fecha 21-4-92, a la titularidad del lote y solicitó se fuera concedido a D. Antonio Puerto Casas, que ha presentado Acuerdo de Colaboración suscrito el 18-9-95 y alta en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

Tal petición se encuentra pendiente de resolución del expediente administrativo iniciado.

- D. Juan García Cruz: Cultiva el lote nº 2, del que es concesionario D. Juan Salas Avila. Solicita se le arriende temporalmente la parcela, no la vivienda.

Su solicitud se encuentra pendiente de resolver el expediente administrativo incoado.

SEXTO.- Durante el trámite de audiencia se han formulado observaciones y aportado justificaciones, que han permitido descubrir errores, que han dado lugar a determinadas modificaciones.

SEPTIMO.- En relación con las cincuenta fincas reservadas se han presentado dieciséis alegaciones, que han dado lugar a cambios de titularidades y superficies. Además, nuevos datos de la Confederación Hidrográfica del Sur, modifican el Proyecto "Amortización Obras-Propietarios Fincas Reservadas".

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- Requiriéndose un estudio detallado de algunas de las alegaciones formuladas sobre las fincas reservadas, que implican una interpretación legal y pueden demorar la resolución del Proyecto completo, se estima procedente dejar en suspenso la aprobación de la parte del Proyecto relativa a las fincas reservadas.

SEGUNDO.- La Presidencia del IARA tiene competencias para aprobar el Proyecto de Parcelación y Valoración en virtud de lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 8/1984, de 3 de julio, de Reforma Agraria, y en los artículos 2 y 14 del Decreto 220/1984, de 6 de septiembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Agricultura y Pesca y del Instituto Andaluz de Reforma Agraria.

TERCERO.- En la tramitación del procedimiento se han seguido las prescripciones establecidas en la legislación reguladora.

En su virtud, en base a los informes que obran en el expediente, y de conformidad con lo previsto en la Ley de Reforma Agraria y en la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario, esta Presidencia,

HA RESUELTO:

PRIMERO.- Estimar las alegaciones formuladas por D. José Mesa Córdoba, considerándose adjudicatario del lote nº 21, con acceso a la titularidad.

SEGUNDO.- Desestimar las alegaciones presentadas por D. Antonio Ocaña Barranco, D. Tomás Medel López, D. José Bermejo Vera y D. Juan García Cruz.

TERCERO.- Aprobar parcialmente el Proyecto de Parcelación y Valoración de lotes de la Zona Regable del Guadarranque (Cádiz), dejándolo en suspenso la aprobación de la parte relativa a las fincas reservadas.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso ordinario en el plazo de un mes, contado desde su notificación o publicación, ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Pesca, sin perjuicio de los demás recursos que en derecho procedan, conforme a lo previsto en el artículo 114 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 15 de abril de 1996.- El Presidente, Francisco Alba Riesco.